



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01600-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aclare los hechos y las pretensiones de la demanda, conforme a la literalidad de la certificación aportada como base de ejecución, toda vez que los valores contenidos en los literales ff) a ll) del numeral 1, así como el literal b) numeral 3 de las pretensiones, no corresponde con los registrados en el mencionado certificado de deuda (núm. 4º y 5º art. 82 C.G.P.) .
- 2.- Complemente la demanda, en punto aportar poder debidamente conferido con facultada para interponer la presente demanda en contra de **Luis Carlos Mirque Arias**, toda vez que el adosado con el libelo fue otorgado para demandar a Juan Carlos Mirque, quien no aparece registrado como deudor de la pare demandante, el mandato debe cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º artículo 84 ibídem, o conforme lo prevé el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>091</u> de hoy <u>29 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ebbb179c5a210b85e0667aedaeca8988e6443b8115f121d41d987eb7a4435a**
Documento generado en 24/11/2022 02:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>